



AUTORIZA REPOBLACIÓN EN EL MARCO DEL
PLAN DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS
DE LA BAHÍA DE ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 14 SEP 2023

RESOL. EXENTA N° 1828

VISTO: La solicitud presentada por representantes de la pesca artesanal del Comité de Manejo de recursos Bentónicos de Bahía Ancud, C.I. SSPA VIRTUAL N° 2759 de 2021; lo solicitado por Juan Fermín Gutiérrez Pedreros, de fecha 29 de mayo de 2023; lo solicitado por el Presidente del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos a través de Oficio ORD./DZP/LAGOS/N° 032, de fecha 1 de junio de 2023, C.I. SSPA N° 4503 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico N° 118/2023, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 118/2023, de fecha 26 de julio de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 683 de 1980, N° 168 de 1985, N° 319 de 2001, los Decretos Exentos N° 296 de 2014, N° 442 de 2017 y N° 12 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1184 de 2017, N° 558, N° 1870 y N° 1957, todas de 2018, N° 3739 de 2019, N° 79 y N° 1224, ambas de 2020, y N° 631 de 2021, todas esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 3510 de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1184 de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

2.- Que con la finalidad de administrar y manejar la pesquería de recursos bentónicos y de algas, el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su inciso tercero, letra c), la posibilidad de establecer mediante resolución del Subsecretario, la repoblación de recursos bentónicos, en el área de aplicación del plan de manejo respectivo.

3.- Que el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, mediante oficio citado en Visto, ha solicitado autorizar actividades de repoblamiento en el marco de la iniciativa celebrada con el Gobierno Regional denominada "Transferencia Repoblamiento Áreas Libres Región de Los Lagos" Código BIP 40046063-0, en convenio con la Universidad Santo Tomás y cuya ejecución como parte técnica corresponde a la Fundación Algae.

4.- Que a través del informe técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, ha recomendado autorizar la repoblación de las especies ostra chilena, almeja y luga roja, en el sector señalado precedentemente, en el marco del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Fundación Algae Chile, R.U.T. N° 65.216.322-K, con domicilio en Av. Don Jorge, parcela 87, Parcelación San Rafael, Puerto Varas, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico gesica.aroca@hgmil.com, para efectuar actividades de repoblación de los recursos ostra chilena *Ostrea chilensis*, almeja *Ameghinomya antiqua*, luga roja *Sarcopeltis skottsbergii*, en 7 sectores de libre acceso, dentro de la cobertura del plan de manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

2.- La repoblación se efectuará en el plazo de 24 meses contados desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de los siguientes recursos:

- a) 7.500.000 ejemplares del recurso ostra chilena *Ostrea chilensis*, provenientes de:
 - Centro Cultivos Cholche, código N° 102658, Bahía Huelhue, Ancud, Región de Los Lagos.
 - Centro Alberto Paredes Almonacid, código N° 102396, ubicado en Canal Quihua, Calbuco, Región de Los Lagos.

El tamaño de los ejemplares a repoblar corresponderá tanto a juveniles como adultos.

- b) 4.800.000 ejemplares del recurso almeja común *Ameghinomya antiqua* ex *Venus antiqua*, procedentes del banco natural del sector Mutrico, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Vértices	Longitud (O)	Latitud (S)
A	73° 48' 07.31"	41° 49' 13.80"
B	73° 47' 41.76"	41° 49' 13.43"
C	73° 47' 41.37"	41° 49' 32.64"
D	73° 48' 07.31"	41° 49' 33.20"

- c) 3.600 kilogramos del recurso luga roja *Sarcopeltis skottsbergii* ex *Gigartina skottsbergii*, provenientes del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Chauman.

3.- El tamaño de los ejemplares de ostra chilena a repoblar corresponderá a ejemplares de 2,5 cm a 4 cm de longitud valvar. En el caso de la almeja común será de tamaño promedio de 3,5 cm.

4.- La repoblación, la que podrá ser realizado en varios eventos, se efectuará en un máximo de 7 polígonos, en el área marítima costera de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Repoblamiento con ostra chilena. Sector 1.

Vértices	Longitud (W)	Latitud (S)	Área
A	73° 47' 59.40"	41° 50' 47.10"	7,2 ha
B	73° 47' 49.80"	41° 50' 48.70"	
C	73° 47' 48.70"	41° 50' 56.90"	
D	73° 48' 01.70"	41° 50' 56.90"	

Repoblamiento con ostra chilena. Sector 2.

Vértices	Longitud (W)	Latitud (S)	Área
A	73° 50' 02.10"	41° 51' 27.30"	2,6 ha
B	73° 49' 52.50"	41° 51' 25.00"	
C	73° 49' 50.40"	41° 51' 28.00"	
D	73° 50' 01.00"	41° 51' 30.70"	

Repoblamiento con ostra chilena. Sector 3.

Vértices	Longitud (W)	Latitud (S)	Área
A	73° 51' 33.50"	41° 51' 39.00"	2,5 ha
B	73° 51' 25.20"	41° 51' 43.00"	
C	73° 51' 26.10"	41° 51' 44.60"	
D	73° 51' 37.20"	41° 51' 44.20"	

Repoblamiento almeja común. Sector 1

Vértices	Longitud (W)	Latitud (S)	Área
A	73° 50' 43.40"	41° 51' 25.30"	22,9 ha
B	73° 50' 27.30"	41° 51' 23.00"	
C	73° 50' 01.80"	41° 52' 32.20"	
D	73° 50' 23.30"	41° 51' 41.70"	

Repoblamiento almeja común. Sector 2

Vértices	Longitud (W)	Latitud (S)	Área
A	73° 53' 02.30"	41° 52' 23.00"	3,7 ha
B	73° 52' 48.20"	41° 52' 24.50"	
C	73° 52' 48.50"	41° 52' 28.10"	
D	73° 53' 03.00"	41° 52' 26.90"	

Repoblamiento luga roja. Sector 1.

Vértices	Longitud (W)	Latitud (S)	Área
A	73° 45' 46.40"	41° 50' 46.30"	13,1 ha
B	73° 45' 29.20"	41° 50' 49.60"	
C	73° 45' 22.00"	41° 50' 59.80"	
D	73° 45' 33.90"	41° 51' 02.40"	

Repoblamiento luga roja. Sector 2.

Vértices	Longitud (W)	Latitud (S)	Área
A	73° 49' 36.10"	41° 51' 27.00"	1,3 ha
B	73° 49' 27.70"	41° 51' 16.90"	
C	73° 49' 27.10"	41° 51' 29.30"	
D	73° 49' 34.00"	41° 51' 29.50"	

5.- Previo a las actividades de repoblamiento que por este acto se autorizan, se deberá acreditar un permiso de escasa importancia o una concesión marítima que habilite a usar el sector individualizado precedentemente y en el informe técnico.

6.- La ejecución de la repoblación y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 118/2023, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

7.- Exceptúase a la solicitante, para efectos de la presente autorización, de las siguientes medidas de administración:

- Ostra chilena

MEDIDA DE ADMINISTRACION	COBERTURA	PERÍODO / MEDIDA	DECRETO
Veda extractiva	Bahía Ancud	5 años	D.EX. N° 12/2023
Veda biológica	Nacional	1/Oct a 31/Mar	D.S. N° 168/1985
Talla mínima de extracción	Nacional	5 cm.	D.S. N° 168/1985

- Almeja común

MEDIDA DE ADMINISTRACION	COBERTURA	PERÍODO / MEDIDA	DECRETO
Veda extractiva	Bahía Ancud	5 años	D.EX. N° 12/2023
Talla mínima de extracción	Nacional	5,5 cm.	D.S. N° 683/1980

- Luga roja

MEDIDA DE ADMINISTRACION	COBERTURA	PERÍODO / MEDIDA	DECRETO
Veda extractiva	Bahía Ancud	5 años	D.EX. N° 12/2023
Veda biológica	Nacional	1/Oct a 31/Mar	D.EX. N° 296/2014, mod por D.EX. 442/2017

8.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblación, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- Los resultados de las actividades de repoblación y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización peticionaria y de la autoridad pesquera y deberán enviarse al Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

10.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

11.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

12.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

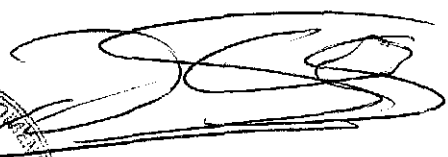
13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico N° 118/2023, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


NLI/nti


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo